

SERVICIUDAD ESP

Empresa Industrial y Comercial del Estado NIT. 816.001.609-1 vigilado NUIR 1-661700002





RESOLUCIÓN No 032 FECHA ENERO 24 DE 2.019

"POR LA CUAL SE CONCEDEN UNAS VACACIONES"

EL GERENTE DE SERVICIUDAD E.S.P., en uso de sus facultades legales y estatutarias, y,

CONSIDERANDO

A- Que la señora ALEIDA AGUIRRE RAMIREZ, identificada con cédula de ciudadanía No 25.202.179 de la Celia, se encuentra vinculada a la Empresa desempeñando actualmente el cargo de Operaria de Barrido.

B- Que una vez revisada la hoja de vida de la señora ALEIDA AGUIRRE RAMIREZ, se constató que tiene derecho a un período vacacional, ya que ha venido laborando ininterrumpidamente desde Noviembre 3 de 2.017.

C- Que de conformidad con el capítulo IV artículo 186 del Código Sustantivo del Trabajo, la solicitud cumple a cabalidad con los requisitos legales para la concesión, y liquidación de las vacaciones que se ordenarán conceder.

De conformidad con lo estipulado en la parte motiva de este acto.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder el período vacacional al cual tiene derecho la señora

ALEIDA AGUIRRE RAMIREZ, por haber laborado durante el período

comprendido entre el 3 de Noviembre de 2.017 al 2 de

Noviembre de 2.018.

ARTICULO SEGUNDO: El disfrute vacacional será durante el período comprendido entre el

1ro de Febrero al 21 de Febrero de 2.019, inclusive.

ARTICULO TERCERO: Autorizar al Tesorero de la Entidad para que cancele los valores

pertinentes y bajo la imputación presupuestal que regula esta partida, conforme a la liquidación efectuada por la Profesional en

Talento Humano.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

FERNANDO JOSE DA PENA MONTENEGRO

Gerente General

Proyectó: Maria Elena Peláez López-Talento Humano

LEONARDO RAMIREZ
Secretario General

DOSQUEBRADAS Compromiso de Todos